



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53514

FICHA PREDIAL: 22516609

CÉDULA CATASTRAL No. 790-1-001-020-0026-00001-0001-00016

UBICACIÓN: APARTAMENTO 201 (16) Bloque 2, ubicado en el BARRIO SAN MARTÍN –URBANIZACIÓN SAN MARTÍN II, Calle 41 No. 27-99, MUNICIPIO DE TARAZÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día miércoles 28 de junio del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las diez y cincuenta de la mañana (10: 57 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA Investigador, YENNIFER MOLANO MORA Profesional Especializado III adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el **Apto 201 Bloque 2** ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 21 de febrero de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 –Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá a cargo del Intendente TREJOS.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor NINI JOHANA ROYAVE MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.375.731, quien manifestó lo siguiente: Que compró hace 5 años, que es víctima del conflicto armado y que adquirió este inmueble con dineros de una indemnización recibida por la muerte de su padre y de la herencia de su madre.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 92.83 Mts² según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-137600 de fecha 16 de diciembre de 2016, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas. Se verificó que el área del apartamento es de 98.194 Mts².

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según Informe No. 11-137600 de fecha 16 de diciembre de 2016, los cuales fueron verificados en esta diligencia:

CENIT	Con cubierta o aire común que sirve de parte de la cubierta del mismo Bloque
NADIR	Con losa común que lo separa en parte con el apartamento 15 No. 101
NORTE	En una longitud de 13.70 metros, en parte con muro común que lo separa de la zona común de la copropiedad
ORIENTE	En una longitud aproximada de 8.70 metros, con muro común de la copropiedad lo separa del apartamento 8 No. 201 del mismo Bloque
SUR	En una longitud aproximada de 13.70 metros y en parte con muros medianeros que lo separa del apartamento 14 No. 202 del mismo Bloque, con el vacío de escaleras y área de acceso segundo piso
OCCIDENTE	En una longitud de 8.70 metros, con muros comunes de la propiedad que hacen parte de la fachada del Bloque y lo separan de la Calle 32 y en una longitud aproximada de 3.10 metros, linda en parte con puerta de acceso que lo separan del hall del segundo piso.

Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 201 se encuentra ubicado en el Bloque 2 de la Calle 41 No. 27-

99. Se deja constancia que el inmueble no cuenta con nomenclatura. Fijándose a través de coordenadas: N 7° 35' 27,7" W 75° 24' 12,5".

Al ingreso del apartamento se observa una zona común, sala comedor, cocina, habitación principal con baño privado, patio de ropas, dos habitaciones y un baño común. La puerta de acceso es metálica con chapa de tres pasadores. Se observa instalación de aire acondicionado sin verificar funcionamiento. Al ingresar al inmueble se observa reja de acceso.

Sala	Cuenta con dos ventanas metálicas con reja y vidrio. Pisos y guardaescobas en cerámica, techo en machimbre, cubierta en teja en asbesto, paredes pañetadas y pintadas. Ventilador de techo.
Cocina	Con ventana metálica con reja y vidrio. Enchape en cerámica blanco a mitad de pared, cenefa verde. Mueble inferior en L, con 5 puertas y 4 cajones. Mesón en aluminio, lavaplatos empotrado. Mueble superior en L, con cuatro puertas en madera y vidrio.
Alcoba Principal	Pisos y guarda-escobas en cerámica, paredes pañetadas y pintadas, techo en machimbre, ventilador de techo, closet en madera con 8 puertas superiores, 6 medianeras, 5 cajones, 4 puertas inferiores y una dañada. Puerta en triplex con chapa dañada.
Baño Alcoba Principal	Piso en cerámica, paredes enchapada a $\frac{3}{4}$ de pared, color verde con cenefa, con división en aluminio, presenta humedad en las paredes. Piezas sanitarias blanco.
Patio de ropas	Pisos en cerámica, lavadero y alberca enchapados en cerámica azul, paredes pañetadas y pintadas. Presenta humedad. Puerta metálica con chapa de un pasador.
Alcobas	Dos alcobas con paredes pañetadas y pintadas. Ventiladores de techo. Puertas en triplex, solo una cuenta con chapa tipo bola.
Baño Común	Enchapado cerámica café con cenefa a $\frac{3}{4}$ de pared, con división en aluminio, pisos en cerámica blanca, y piezas sanitarias blancas. Presente humedad en las paredes.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

ITEM	CARACTERISTICAS
Fachada	<u>Muro de carga:</u> Concreto Reforzado, pañetado, estucado y pintado.
Mampostería	Ladrillo, pañetado, estucado y pintado, en buen estado.
Cocina y Zona de Oficios	Enchapado a media altura Cerámica, Mesón, en buen estado.
Aparatos Sanitarios	Completos, en buen estado.
Pisos	Cocina, zona de ropas, Baños Salón Comedor, circulaciones, alcobas, enchapado, en buen estado.

Carpintería de Madera	Marcos y puertas en madera, en buen estado.
Carpintería Metálica	Ventanas: En Aluminio, Vidrios: Calidad Peldar, en buen estado.
Chapas	Puerta principal Interiores: Tipo Bola, macho sencillo, en buen estado

SERVICIOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en regular estado de mantenimiento.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio urbano APARTAMENTO 201 BLOQUE 2 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-53514**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho inmueble urbano al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Carrera 7 No. 16-56 Piso 10º Edificio Calle Real de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290 dirección notificaciones: Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien manifestó lo siguiente: Que no me quiten mi casa, que es lo único que tengo y he adquirido. Además que lo

compre con dinero de la Unidad de Reparación de Víctimas y también con parte de una herencia.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

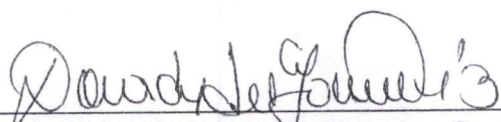
Como quiera que la persona que figura como dueña tiene una condición especial, ya que se encuentra en el Registro único de Víctimas, pues se le deja el apartamento en comodato precario hasta tanto se dictamine otra cosa.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No (.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

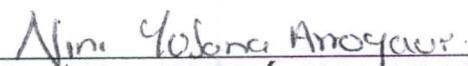
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy veintiocho (28) de junio de 2017 siendo las once y diez de la mañana (11:10 a.m.).



FISCAL 159 apoyo Despacho 15

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

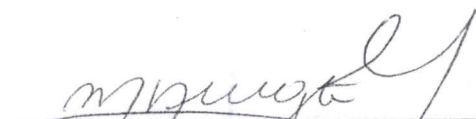


QUIÉN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: NINI JOHANA ARROYAVE

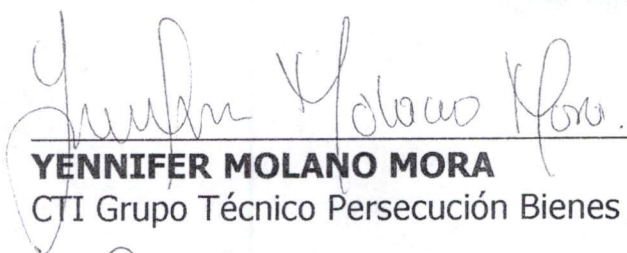
Dirección: Apto. 201 Bloque 2

Celular: 3148341800




UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



YENNIFER MOLANO MORA

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



CARLOS HUMBERTO ORTIZ

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional